

RESISTENCIA, 20 FEB 2020

VISTO;

La Actuación Simple N°E28-2020-1551-A, La Ley Nacional 26061, Ley 2086-C, Ley 2257.A, Ley 2950.M y 2951.N, y sus respectivas normas de aplicación y.

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del visto y la necesaria optimización de recursos humanos en razón de las especialidades, practica y expertisse que aseguren la debida implementación de los conocimientos del personal con que se cuenta en este organismo, y las medidas y acciones adoptadas en el logro de tales fines y objetivos, y en razón que por Ley 2086-C se encuentra en plena vigencia el Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de las competencias asignadas, en la Ley de Ministerios N°3108.A, y en razón a su correlato con la Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para el cumplimiento del objeto y funciones en materia de la Ley 2086.C, en cuanto a estructura orgánica, se encuentra organizada en Direcciones que le posibilitan la real y efectiva intervención a efectos de alcanzar los objetivos previstos y el cumplimiento legal de las obligaciones impuestas;

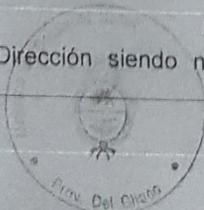
Que por la Ley 3108.A, de Ministerios en su artículo 21, es obligación de este Ministerio de Desarrollo Social, y a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, garantizar el normal servicio administrativo y funcional de la Dirección de Protección de Derechos de Niños Niñas, la que resulta en términos de estructura orgánica funcional con competencia asignada especial y específicamente de la adopción y aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, como las demás atribuidas conforme la estructura orgánica vigente;

Que es menester en razón de la urgencia promover las medidas necesarias con el objeto de asegurar la debida prestación de servicio, y la atención, integración y contención social de conformidad con los términos establecidos en la Estructura Orgánica de este Ministerio;

Que la Dra. Paola Soledad Quintana Vicente, Abogada, D.N.I. N° 31.569.483; CUIL 27- 31569483-9, especializada en derechos de la Niñez y protección de derechos de la niñez y familia, con comprobada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas a la protección de derechos de la niñez y la familia, esto es que cuenta con el perfil requerido a fin de llevar los objetivos propuestos para la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, resulta necesaria la debida optimización de recursos de la Dirección siendo necesaria para su conducción, una profesional con amplia y

Era. Larrañaga Mercedes Susana  
Subsecretaría General  
Ministerio de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia del Chaco



COPIA  
0199

comprobada experiencia, capacidad y conocimientos específicos necesarios y adecuados a los fines del sistema integral y desde la perspectiva de los derechos humanos de raigambre constitucional; y compromiso para lograr el cumplimiento del objeto y funciones legales tanto del Ministerio como de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en materia de la Ley 2086.C, y legislación concordante como órgano de aplicación;

Que así, resulta adecuada a la oportunidad, mérito y conveniencia adoptar las acciones que optimicen el recurso humano con el que se cuenta el que debe ser altamente capacitado y de reconocida trayectoria;

Que la medida adoptada se encuadra en el Marco de lo establecido por Ley Nacional 26061, Ley 2086-C, Ley 2257.A, Ley 2950.M y 2951.N, y sus respectivas normas de aplicación Decreto N° 385/05, y Ley N° 3108-A Art. 21, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de las acciones y responsabilidades del C.U.O.F. N°03, Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Ambito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en razón de las funciones que han sido asignadas a quien resultara en la función y las consideraciones vertidas, y hasta su culminación, y/o se disponga lo contrario, a la Dra. Paola Soledad Quintana Vicente, Abogada, D.N.I. N° 31.569.483; CUIL 27- 31569483-9, especializada en derechos de la Niñez y protección de derechos de la niñez y familia, con comprobada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas a la protección de derechos de la niñez y la familia, esto es que cuenta con el perfil requerido a fin de llevar los objetivos propuestos para la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y en atención a las disposiciones de la ley de Ministerios 3108.A, en su artículo 21, como también las funciones asignadas a la Unidad Administrativa conforme el Decreto N°168/17, y las normativas de aplicación para el debido funcionamiento de la unidad administrativa; como así también en razón de los fundamentos que han sido expuestos en los considerandos de este Acto Administrativo, a fin de garantizar la debida prestación de servicio.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a través de la Unidad de Recursos Humanos, Dra. Paola Soledad Quintana Vicente, Abogada, D.N.I. N° 31.569.483; CUIL 27- 31569483-9, y a las unidades administrativas de competencia de lo aquí resuelto.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N°

**0199**

ES COPIA

